

A N E X O 9

PROCEDIMIENTOS EN LOS QUE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DECLARÓ PROCEDENTES LAS MEDIDAS CAUTELARES NOTIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS AÑO 2014

N°	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA DE PRESENTACIÓN	RESUMEN	SENTIDO Y FECHA DE LA RESOLUCIÓN O ESTADO ACTUAL	NOTIFICACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES	FECHA Y HORA DE TRANSMISIÓN DEL ÚLTIMO PROMOCIONAL
1	SCG/PE/PAN/CG/19/INE/35/2014 SIQyD 1124	PAN VS Secretaría de Gobernación del Gobierno de la República y Anáhuac Radio, concesionaria de la radiofrecuencia XEPIC-AM y quien resulte responsable	04/07/2014 MILTON	Denuncia que desde el inicio de las campañas electorales en el estado de Nayarit se ha difundido en las frecuencias de Anáhuac Radio, concesionaria de la señal radiofónica XEPIC-AM, un mensaje que considera constituye propaganda electoral que atenta en contra de los principios de imparcialidad y equidad en la contienda, además de que constituye propaganda gubernamental que se difunde en etapa de campaña electoral, en presunta violación del artículo 41, Base III Apartado C de la Constitución.	PARCIALMENTE FUNDADA Revocada INFUNDADA	La CQyD determinó la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 6 de julio de 2014. La Secretaría Ejecutiva notificó el Acuerdo: a la DEPPP el 6 de julio de 2014 a las 16:14 horas mediante oficio INE/SCG/1345/2014; al PAN el 7 de julio a las 10:30 horas por oficio INE/SCG/1341/2014; a la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión, el 7 de julio por oficio INE/SCG/1342/2014; al Director General de RTC, el 7 de julio a las 10:00 horas por oficio INE/SCG/1343/2014; al Secretario de Gobernación, el 7 de julio a las 10:20 horas por oficio INE/SCG/1344/2014. Por su parte, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos notificó a la emisora XEDKR-AM 700 KHz, el 7 de julio a las 11:00 horas por oficio INE/DEPPP/0661/2014; por correo electrónico de fecha 7 de julio a las 8:44 horas, solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Sinaloa, que notificara el Acuerdo a las emisoras XEACE-AM y XHACE-FM, mismas que fueron notificadas a las 10:00 horas de la misma fecha. Toda vez que la jornada electoral fue el 6 de julio, no hubo incumplimiento de las medidas cautelares ordenadas.	No aplica, toda vez que las medidas cautelares se dictaron el día de la jornada electoral
2	SCG/PE/MORENA/CG/30/INE/46/2014 SIQyD 1158 Ampliación de queja en la que se solicitaron nuevamente las medidas cautelares	MORENA VS Governador del Estado de México, C. Eruviel Ávila Villegas	23/09/2014 FRANCISCO	Denuncia que a partir del 10 de septiembre de 2014 se han difundido a nivel nacional, diversos spots de radio y televisión relativos al tercer informe de labores del Gobernador del Estado de México, C. Eruviel Ávila Villegas, en los que se promociona la figura de este servidor público, en presunta violación de los artículos 134, párrafo octavo de la Constitución, y 242, párrafo 5 de la Legipe.	En investigación	La CQyD determinó precedente la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 29 de septiembre de 2014. Las notificaciones mandatadas por la DEPPP a los Vocales Ejecutivos en las Juntas Locales en la República Mexicana fueron solicitadas mediante los siguientes oficios: Baja California INE/DEPPP/3018/2014; Baja California Sur-INE/DEPPP/3019/2014; Campeche-INE/DEPPP/3020/2014; Chiapas-INE/DEPPP/3021/2014; Coahuila-INE/DEPPP/3022/2014; Colima-INE/DEPPP/3023/2014; Durango-INE/DEPPP/3024/2014; Guanajuato-INE/DEPPP/3025/2014; Guerrero-INE/DEPPP/3026/2014; Jalisco-INE/DEPPP/3027/2014; Morelos-INE/DEPPP/3028/2014; Nayarit-INE/DEPPP/3029/2014; Nuevo León-INE/DEPPP/3030/2014; Sinaloa-INE/DEPPP/3031/2014; Sonora-INE/DEPPP/3032/2014; Tamaulipas-INE/DEPPP/3033/2014; Veracruz-INE/DEPPP/3034/2014; Yucatán-INE/DEPPP/3035/2014; Distrito Federal-INE/DEPPP/3036/2014; y, Puebla-INE/DEPPP/3165/2014; Asimismo, las notificaciones realizadas directamente por la DEPPP se llevaron a cabo mediante los siguientes oficios: INE/DEPPP/3038/2014; INE/DEPPP/3039/2014; INE/DEPPP/3040/2014; INE/DEPPP/3073/2014; y, INE/DEPPP/3074/2014. Para mayor referencia, se anexan las notificaciones realizadas.	El último promocional transmitido fue la versión "Salud y Economía" identificado con el material RA00881-14, el 19/10/14 a las 19:40:45 horas Ver en hoja siguiente la relación de las notificaciones por entidad y concesionarios

3	SCG/PE/ALVS/JD03/QR/39/INE/55/PE F/9/ 2014 SIQyD 1175	C. Alma Lilia Vargas Saucedo y otros VS Diputado Local en Quintana Roo, José Luis Toledo Medina y diversos concesionarios de radio y televisión	30/10/2014 MILTON	Denuncian que a través de la colocación de diversos anuncios espectaculares, en bardas, estructuras, camiones y spots de radio y televisión alusivos al Primer Informe de Actividades del C. José Luis Toledo Medina, Diputado local del Estado de Quintana Roo, dicho servidor público realiza promoción personalizada de su imagen en presunta violación del artículo 134 de la Constitución.	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la SRE Con fecha 29/12/2014 la SRE emitió sentencia SRE-PSC-7/2014 determinando declarar inexistente la promoción personalizadas del denunciado, así como la difusión extraterritorial de los promocionales denunciados con respecto a determinadas personas morales, pero existente respecto a otras personas morales, al denunciado y a Norma Patricia Jiménez.	La CQyD determinó procedente la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 6 de noviembre de 2014. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral realizó la notificación del acuerdo al Partido de la Revolución Democrática a través de oficio INE-UT/0147/2014 el 8 de noviembre de 2014, así mismo, se notificó al Diputado José Luis Toledo Medina, a través del oficio INE/JLE-QR/3949/2014 el 7 de noviembre de 2015.	NO APLICA, porque la medida cautelar se reifirió a un espectacular
4	UT/SCG/PE/LARF/CG/47/INE/63/PEF/ 17/ 2014 SIQyD 1190	Luis Armando Reynoso Femat VS PRI y quien resulte responsable	11/11/2014 ALBERTO	Denuncia la difusión de un spot del PRI en el estado de Aguascalientes en los canales locales de Televisa y TV Azteca, así como en la página de internet de youtube, en el que se utiliza su imagen concatenándola con un delito, por lo que considera se le calumnia.	En investigación	La CQyD determinó procedente la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 13 de noviembre de 2014. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral realizó la correspondiente notificación del acuerdo a: la DEPPP el 14 de noviembre mediante oficio INE-UT/0271/2014; a Luis Armando Reynoso Femat el 15 de noviembre a las 10:30 horas por oficio INE/JLE/VE/1479/14; al Representante legal del Gobierno del estado permisionario de la emisora XHCGA-TV el 16 de noviembre, a las 11:30 horas mediante oficio INE/JLE/VE/1480/14; al Representante propietario del PRI ante el Consejo General del INE, el 15 de noviembre a las 9:00 por oficio INE-UT/0269/2014, y al Representante legal de Youtube, notificado por estrados el oficio INE-UT/0270/2014 el 15 de noviembre. Por su parte, la DEPPP notificó el Acuerdo de mérito, así como la sustitución del material correspondiente, el 16 de noviembre, mediante los siguientes oficios: INE/DEPPP/3503/2014, dirigido a Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V. y Televimex, S.A. de C.V.; INE/DEPPP/3504/2014, a Televisión Azteca, S.A. de C.V.; INE/DEPPP/3505/2014, al Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y mediante oficio INE/JLE/VE/1480/14, el Vocal Ejecutivo de Aguascalientes quien notificó a la emisora XHCGA-TV.	El último promocional fue transmitido el 16/11/14 a las 21:40 horas

5	<p>UT/SCG/PE/PRD/CG/58/INE/74/PEF/28/2014 SIQyD 1207 Ampliación de solicitud de medidas cautelares recibida el 10/12/2014 El acuerdo de acatamiento se dictó dentro del expediente 77/PEF/31/2014 y acumulado</p>	<p>PRD VS PVEM, Grupos Parlamentarios en las Cámaras de Diputados y Senadores, e integrantes de las mismas</p>	<p>09/12/2014 RAYBEL</p>	<p>Denuncia que la campaña publicitaria que el PVEM realiza a través de radio, televisión, salas de cine de Cinemex y Cinépolis en todo el país, así como en internet y espectaculares, de manera simultánea con los mismos materiales que difunden los grupos parlamentarios de ese partido en radio y televisión abierta y restringida, como el verde sí cumple, constituyen diversas infracciones como el exceso en el gasto de adquisición o contratación de publicidad; violación del principio de equidad, al actualizarse el principio de doble beneficio, y se realiza promoción personalizada de servidores públicos, entre otras presuntas violaciones. En la ampliación de la queja se agregaron los promocionales de la Diputada Federal Gabriela Medrano Galindo.</p>	<p>Se remitió expediente e informe circunstanciado a la SRE el 24/12/2014. Con fecha 29/12/2014 la SRE emitió sentencia SRE-PSC-5/2014 en la que determinó imponer al PVEM y a concesionarios de televisión abierta y restringida una AMONESTACIÓN PÚBLICA, dar vista a las Contralorías de las Cámaras de Diputados y Senadores</p>	<p>Con fecha 19/12/2014 la CQyD determinó procedente la aplicación de medidas cautelares, en acatamiento del SUP-REP-19/2014. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, realizó la correspondiente notificación del acuerdo al Partido de la Revolución Democrática a través del oficio INE-UT/1320/2014 el día 19 de diciembre de 2014, al Partido Verde Ecologista de México mediante oficio INE-UT/1321/2014 el día 19 de diciembre de 2014, a la Diputada Federal Laura Gabriela Medrano Galindo a través de oficio INE-UT/1322/2014 el día 20 de diciembre de 2014, y a la DEPPP mediante oficio INE-UT/1323/2014 en fecha 19 de diciembre de 2014. La DEPPP notificó a Televimex y Televisión Azteca el 20 de diciembre de 2014 a las 10:00 horas mediante los oficios INE/DAI/1507/2014 e INE/DAI/1508/2014 respectivamente.</p>	<p>El 20 de diciembre de 2014 a las 22:27:11</p>
6	<p>UT/SCG/PE/PRD/JD22/MEX/59/INE/75/PEF/29/2014 SIQyD 1208 Se acumuló al PE 67/PEF/21/2014</p>	<p>PRD VS Diputada Federal Cristina Ruiz Sandoval</p>	<p>09/12/2014 ROBERTO</p>	<p>Denuncia que la Diputada Federal Cristina Ruiz Sandoval difunde a través de mantas colocadas en el municipio de Naucalpan de Juárez, Edo. de México, así como en Internet y la red social Facebook, su segundo informe de labores fuera del periodo permitido, promocionando su nombre e imagen, además de realizar presuntos actos anticipados de campaña.</p>	<p>Por acuerdo del Titular de UTCE se remitió al Consejo Local en el Estado de México, por ser de su competencia 18/12/2014</p>	<p>La CQyD determinó procedente la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 12 de diciembre de 2014. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, realizó la correspondiente notificación al quejoso a través del oficio INE-JDE-21-MEX/VE/664/2014 el día 13 de diciembre de 2014, a la Diputada Cristina Ruiz Sandoval mediante oficio INE-JDE-21-MEX/VE/665/2014 el 13 de diciembre de 2014, y se notificó a diversos propietarios de inmuebles a través de los oficios INE-JDE-21-MEX/VE/666/2014 al INE-JDE-21-MEX/VE/675/2014 el día 13 de diciembre de 2014.</p>	<p>NO APLICA</p>
7	<p>SCG/Q/PAN/CG/46/INE/93/PEF/1/2014 y su acumulado SCG/Q/LFSF/CG/47/INE/94/PEF/2/2014 SIQyD 1168</p>	<p>PAN VS Ayuntamiento de Torreón, Coah., Alcalde del Ayuntamiento de Torreón, Coah., y Comité Municipal del PRI</p>	<p>23/10/2014 ABEL</p>	<p>Denuncia que se tuvo conocimiento por los medios de comunicación de que el Ayuntamiento de Torreón, Coah., hizo aportaciones vía transferencia electrónica al PRI, durante los meses de enero a abril de 2014, por la cantidad de \$195,000.00 y a la Fundación Colosio, filial de dicho partido, por \$953,359.00, en presunta violación de los artículos 134, párrafo séptimo de la Constitución, 54 y 56 de la Ley General de Partidos Políticos.</p>	<p>En sustanciación</p>	<p>Con fecha 19/12/2014 la CQyD determinó procedente la aplicación de medidas cautelares, en acatamiento del SUP-RAP-242 y acumulados 243 y 244/2014/2014. La Unidad Técnica de lo Contencioso electoral notificó el acuerdo al Senador Javier Corral Jurado a través del oficio INE-UT/1318/2014, el 19 de diciembre de 2014; al senador Luis Fernando Salazar Fernández, mediante oficio INE-UT/1319/2014 el 19 de diciembre de 2014, y al Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, a través del oficio INE/JL//COAH/VE/226/2014, el 21 de diciembre de 2014.</p>	<p>NO APLICA</p>

8	UT/SCG/PE/PRD/CG/65/INE/81/PEF/3 5/2014 SIQyD 1214	PRD VS Gobernador del estado de Chiapas, Manuel Velasco Coello	19/12/2014 ÓSCAR	Denuncia que a través de inserciones de prensa tipo gacetillas publicadas en los medios de comunicación nacional conocidos como periódicos denominados La Jornada, Milenio, Excélsior y El Universal, el Gobernador del estado de Chiapas, Manuel Velasco Coello, ha violado sistemáticamente lo establecido en el artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución, toda vez que se resaltan de manera irrazonable y desproporcionada su nombre e imagen.	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Especializada el 31/12/2014. Con fecha 06/01/2015 la SRE emitió sentencia SRE-PSC-2/2015 declarando INEXISTENCIA DE LA VIOLACIÓN	La CQyD determinó procedente la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 24 de diciembre de 2014. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral realizó la notificación del acuerdo al Partido de la Revolución Democrática mediante oficio INE-UT/1587/2014 el día 24 de diciembre de 2014, y al Gobernado del estado de Chiapas, a través del oficio INE/JLE/VE/614/2014, el 24 de diciembre de 2014.	NO APLICA
9	UT/SCG/PE/PRD/CG/66/INE/82/PEF/3 6/2014 SIQyD 1215	PRD VS Gobernador del estado de Veracruz, Javier Duarte de Ochoa	19/12/2014 ÓSCAR	Denuncia que a través de inserciones de prensa tipo gacetillas publicadas en los medios de comunicación nacional conocidos como periódicos denominados La Jornada, La Crónica y Excélsior, el Gobernador del estado de Veracruz, Javier Duarte de Ochoa, ha violado sistemáticamente lo establecido en el artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución, toda vez que se resaltan de manera irrazonable y desproporcionada su nombre e imagen.	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Especializada el 31/12/2014. Con fecha 06/01/2015 la SRE emitió sentencia SRE-PSC-3/2015 declarando INEXISTENCIA DE LA VIOLACIÓN	La CQyD determinó procedente la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 24 de diciembre de 2014. Se notificó el acuerdo de Medidas cautelares al Partido de la Revolución Democrática mediante oficio INE-UT/1588/2014 el día 24 de diciembre de 2014, y al Gobernado del estado de Veracruz, a través del oficio INE/JL-VER/1349/2014, el 24 de diciembre de 2014.	NO APLICA
10	UT/SCG/PE/PRD/CG/67/INE/83/PEF/3 7/2014 SIQyD 1216	PRD VS Gobernador del Estado de México, Eruviel Ávila Villegas	19/12/2014 ÓSCAR	Denuncia que a través de inserciones de prensa tipo gacetillas publicadas en los medios de comunicación nacional conocidos como periódicos denominados La Crónica, La Jornada, Milenio, Excélsior y El Universal, el Gobernador del Estado de México, Eruviel Ávila Villegas, ha violado sistemáticamente lo establecido en el artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución, toda vez que se resaltan de manera irrazonable y desproporcionada su nombre e imagen.	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Especializada el 31/12/2014. Con fecha 06/01/2015 la SRE emitió sentencia SRE-PSC-4/2015 declarando INEXISTENCIA DE LA VIOLACIÓN	La CQyD determinó procedente la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 24 de diciembre de 2014. Se notificó el acuerdo de Medidas cautelares al Partido de la Revolución Democrática mediante oficio INE-UT/1589/2014 el día 24 de diciembre de 2014, y al Gobernado del Estado de México, a través del oficio INE/JLE-MEX/VS/1344/2014, el 26 de diciembre de 2014.	NO APLICA

11	UT/SCG/PE/CG/69/INE/85/PEF/39/2014 SIQyD 1218	Autoridad Electoral VS Gobernador del estado de Nayarit, Roberto Sandoval Castañeda	23/12/2014 MILTON	El Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral ordenó el inicio de un procedimiento sancionador especial con motivo de la difusión de un promocional de televisión en el que el Gobernador del estado de Nayarit, Roberto Sandoval Castañeda, dirige un mensaje a la ciudadanía de esa entidad, en presunta promoción personalizada de su imagen.	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Especializada el 08/01/2015 Con fecha 15/01/2015 la SRE emitió sentencia SRE-PSC-8/2015, en la que determinó que no se verifican las violaciones a la normativa electoral imputadas a los denunciados.	La CQyD determinó procedente la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 24 de diciembre de 2014. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral realizó la notificación del acuerdo a la DEPPP mediante oficio INE-UT/1552/2014 el día 26 de diciembre de 2014, dicha Dirección Ejecutiva notificó a Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V. XHTFL-TV mediante oficio INE/DEPPP/3964/2014, así mismo, se notificó al Gobernador del estado de Nayarit a través del oficio INE/CL/SC/009/2014, y a la Concesionaria XHKG Televisión Canal 2 estado de Nayarit mediante oficio INE/CL/SC/010/2014.	26 de diciembre a las 13:48:50
12	UT/SCG/PE/JCJ/CG/72/INE/88/PEF/42/2014 SIQyD 1223	Senador de la República Javier Corral Jurado VS PVEM y quienes resulten responsables	29/12/2014 JULIO	Denuncia que el PVEM ha desplegado una campaña con fines electorales en la que se utiliza la producción de los promocionales de los Legisladores de ese partido con el eslogan Sí cumple, a través del despliegue de espectaculares, anuncios en casetas telefónicas y parabuses entre otros, en diversos puntos del país, así como la difusión de cine minutos en salas de las cadenas de cines Cinépolis y Cinemex, en presunta violación de los artículos 41, base III, Apartado A, párrafos primero y tercero y 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución.	Audiencia 19/01/2015	La CQyD determinó procedente la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 31 de diciembre de 2014. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral realizó la notificación del acuerdo al Senador Javier Corral Jurado a través del oficio INE-UT/1795/2014 el día 31 de diciembre de 2014, al Partido Verde Ecologista de México mediante oficio INE-UT/1796/2014 el día 1 de enero de 2015, a Cadena Mexicana de Exhibición, S.A. de C.V. (Cinemex) mediante oficio INE-UT/1797/2014 el día 1 de enero de 2015, y a Cinépolis mediante oficio INE/VE/0490/2014 el 1 de enero de 2015, signado por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Michoacán.	NO APLICA